

No. 047/2007 ESCRITURA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES,
QUE OTORGA EL SEÑOR CAPITÁN
EN SERVICIO PASIVO MARCO
VINICIO MEDINA SALINAS, EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE EN
SUBROGACIÓN DEL GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑÍA
PRIVADA DE SEGURIDAD
ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE",
CONJUNTAMENTE CON SU
CÓNYUGE SEÑORA VANESSA
CASTRO VILLACIS, A FAVOR DEL
SEÑOR LUIS ANTONIO MEDINA; Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
de la COMPAÑÍA PRIVADA DE
SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA.
"COPSE".-----
CUANTIA: USD\$1,00.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de
Mayo del año dos mil siete, ante mí **Abogado
HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo
Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración
de la presente escritura pública, por una parte el
señor **CAPITÁN EN SERVICIO PASIVO MARCO
VINICIO MEDINA SALINAS**, en su calidad de



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Presidente en subrogación del Gerente General de la **COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, quien declara ser casado, de edad, ecuatoriano, capitán en servicio y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; conjuntamente con su cónyuge señora **VANESSA CASTRO VILLACIS**, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte **LUIS ANTONIO MEDINA**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la **COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Concorre a la celebración de este acto jurídico, por una parte el señor **CAPITÁN EN SERVICIO PASIVO MARCO**



Ab. HÚMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



VINICIO MEDINA SALINAS, en su calidad de Presidente en subrogación del Gerente General de la **COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, ecuatoriano, de estado civil casado, militar en servicio pasivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, conjuntamente con su cónyuge señora **VANESSA CASTRO VILLACIS**, ecuatoriana, casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se lo podrá denominar simplemente como **EL CEDENTE**, y por otra parte el señor **LUIS ANTONIO MEDINA**, viudo, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le podrá denominar simplemente como **EL CESIONARIO**, compareciendo para ejecutar lo resuelto por la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete, a las diez horas y treinta minutos cuya copia certificada se acompaña para ser inserta en la matriz. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el día catorce de octubre de mil



novecientos noventa y seis, con un capital social de ~~Cinco~~ Millones de Suces (S/.5'000.000), la misma que fue inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete. Capital social que mediante Resolución Número cero siete-G-IJ-cero cero cero tres cero seis uno, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Juan Trujillo Espinel, de fecha diez de mayo del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, de fojas cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y seis a cincuenta y cuatro mil seiscientos doce, Registro Mercantil número nueve mil setecientos ochenta, se aprobó Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la compañía: **COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, siendo su capital social actual, el de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; **B)** Al margen de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, consta que el señor Capitán en Servicio Pasivo Marco Vinicio Medina Salinas, es propietario de diez mil participaciones iguales, acumulativas e



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, y **C)** En JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA.

“COPSE”, celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete, a las diez horas y treinta minutos, se aprobó por unanimidad constituir como socio al señor Luís Antonio Medina, mediante la cesión a su favor de una participación iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, de propiedad del señor Capitán en Servicio Pasivo Marco Vinicio Medina Salinas, por valor de UN DÓLAR AMERICANO (US\$1,00), quien expresó su aceptación a la participación cedida a su favor. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN:** Con estos antecedentes, **EL CEDENTE**, quien cuenta en este acto, con la autorización y aprobación de su cónyuge, señora **VANESSA CASTRO VILLACIS**, en su calidad de socio único y propietarios de diez mil participaciones (10,000), iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez mil, contenidas en el Certificado de Participaciones otorgado a su favor, número cero cero ocho, de la **COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CÍA. LTDA. “COPSE”**, cede a favor de **EL CESIONARIO** una (1) participación iguales,



acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN Dólar (1,00) de los Estados Unidos de América, por lo que procede a la entrega del certificado de participación Número cero cero ocho de la COMPAÑIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CÍA. LTDA. "COPSE", que cede conforme al capital social de la compañía, para la emisión de dos nuevos certificados numerados: cero cero nueve a favor del señor Luis Antonio Medina POR VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) correspondiente a UNA participación iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR, numerada cero cero uno; y, el certificado número cero cero diez que se emitirá a favor del señor Marco Medina Salinas, POR VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,999.00) correspondiente a nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, numeradas de la cero cero dos a la diez mil.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN, REFORMA LIBROS SOCIALES Y EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS: En virtud de la cesión formulada **EL CESIONARIO** acepta la cesión de participación que hace a su favor **EL CEDENTE**. Efectuada la presente cesión de participación, cumpliendo lo resuelto en los numerales DOS) y TRES) DE LA



Ab. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE", celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete, a las diez horas y treinta minutos, se procede: **A)** El libro de participaciones y socios llevado hasta la presente fecha, queda anulado y consecuentemente se procede a emitir uno nuevo con las reformas realizadas; **B)** El certificado de aportación número cero cero ocho, queda anulado y por lo tanto se emiten dos nuevos certificados numerados: cero cero nueve a favor del señor Luís Antonio Medina POR VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) correspondiente a UNA participación iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR, numerada cero cero uno; y, el certificado número cero cero diez que se emitirá a favor del señor Marco Medina Salinas, POR VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 9,999.00) correspondiente a nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, numeradas de la cero cero dos a la diez mil.

CUARTA.- REFORMA DEL ESTAUTO SOCIAL: En JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE", celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil



...siete, a las diez horas y treinta minutos, se aprobó por unanimidad en el numeral "**CUATRO**) Que se reforme parcialmente el ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía Privada de Seguridad Especial Cia. Ltda "COPSE", el mismo que deberá decir: ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la tercerización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo y que sirvan para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa; y, en el numeral **CINCO**) Que se reforme el contrato social de la compañía y se proceda a dar autorización expresa al señor CAPITAN (S.P.) MARCO VINICIO MEDINA SALINAS, para que en su calidad de Presidente en subrogación del Gerente General y Representante Legal de la



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

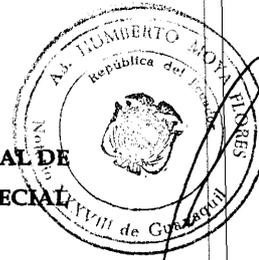


compañía, proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la celebración de la Escritura de Cesión de Participación y Reforma del Estatuto Social de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil, así como las demás formalidades que en su competencia se requiera. Luego de las deliberaciones anteriores el Presidente en subrogación del Gerente General mociona que se proceda Autorizar al Asesor Jurídico: Abogado Segundo Mina Sifuentes para que realice los trámites correspondientes para perfeccionar la celebración de la Escritura de Cesión de Participación y Reforma del Estatuto Social de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil, así como todos los trámites necesarios. Es decir en la forma y modo establecido por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE", celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete, cuya acta forma parte integrante de esta escritura. **QUINTA: DECLARACIÓN DE REFORMA DEL ESTAUTO SOCIAL Y AUTORIZACIÓN.-** Con estos antecedentes, se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía Privada de Seguridad Especial Cia. Ltda "COPSE", el mismo que deberá decir: ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la tercerización de servicios complementarios de prevención del



delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo y que sirvan para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa. Sírvase usted, señor Notario agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura, incorporando el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE", y la copia del nombramiento de Presidente en subrogación del Gerente General.- Abogado Segundo Mina Sifuentes.- Registro Número Nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL
CIA. LTDA. "COPSE"**



En la ciudad de Guayaquil, a las 10h30 del día 23 de mayo del dos mil siete, en las instalaciones de la compañía, ubicada en la Cdla. Alborada, Ave. Guillermo Pareja Rolando y Gabriel Roldos-Albocentro 5B. Local No. 16, se encuentran reunido el socio único de la Compañía, señor: Capitán (Retirado) MARCO VINICIO MEDINA SALINAS, propietario de 10,000 participaciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una. Por lo que por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, el socio único resuelve instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

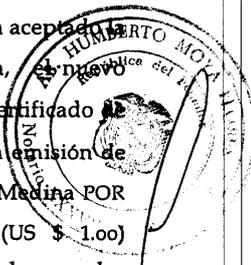
1. - Cesión de Participaciones que realiza el señor MARCO VINICIO MEDINA SALINAS, propietario de diez mil participaciones, a favor del señor LUIS ANTONIO MEDINA;
- 2.- Anular el libro de Participaciones y socios llevado hasta la presente fecha, y emitir uno nuevo con las reformas realizadas;
- 3.- Anular el certificado de aportación número 008 y emitir dos nuevos certificados numerados 009 y 010;
- 4.- Reformar el ARTÍCULO SEGUNDO del ESTATUTO SOCIAL de la Compañía Privada de Seguridad Especial Cia. Ltda "COPSE"; y,
5. - Autorización al representante legal y Asesores Jurídicos;

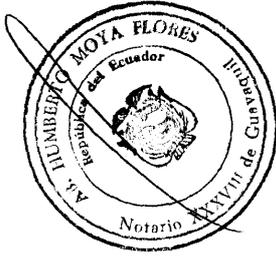
Actúa de Presidente de la sesión el señor Marco Medina Salinas, y actúa como secretario ad-hoc, el señor Miguel Rigoberto Avelino Rodríguez. El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales estatutarias, hecho lo cual declara instalada la sesión. Acto seguido toma la palabra el señor Marco Medina Salinas, quien manifiesta: a) Que es su voluntad ceder por un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO (US \$ 1,00) una participación de su propiedad al señor LUIS ANTONIO MEDINA, y éste la acepta; b) Que en virtud de las referida cesión de participación, considera conveniente anular el libro de participaciones y socios llevado hasta la presente fecha, y emitir uno nuevo



con las reformas realizadas; c) Anular el certificado de aportación número 008 y emitir dos nuevos certificados numerados, 009 a favor del señor Luis Antonio Medina POR VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) correspondiente a UNA participación igual, acumulativa e indivisible y de un valor nominal de UN DÓLAR, numerada cero cero uno; y, el certificado numerado 0010 que se emitirá a favor del señor Marco Medina Salinas, POR VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 9,999.00) correspondiente a nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, numeradas de la cero cero dos a la diez mil; d) Que por convenir a los negocios y funcionamiento de la compañía, considera conveniente: Que se reforme el ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía Privada de Seguridad Especial Cia. Ltda "COPSE", el mismo que deberá decir: ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la tercerización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo y que sirvan para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa; y e) Que en caso que se resuelva lo anterior se deba reformar el contrato social de la compañía y se proceda a dar autorización expresa al señor CPTN. (S.P.) MARCO VINICIO MEDINA SALINAS, para que en su calidad de Presidente en subrogación del Gerente General y Representante Legal de la compañía, proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la celebración de la Escritura de Cesión de Participación y Reforma del Estatuto Social de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil, así como las demás formalidades que en su competencia se requiera, y se someta a consideración de la sala lo expuesto. El único socio, luego de deliberar al respecto, resuelve POR UNANIMIDAD: UNO) Que con plena libertad y capacidad con que suscribió el contrato social, es su decisión constituir como socio al señor Luis Antonio Medina, mediante la cesión a su favor de una participación de su propiedad, por valor de UN

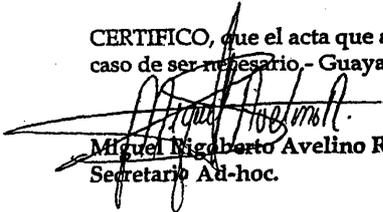
DÓLAR AMERICANO (US \$ 1,00), quien por lo anteriormente expuesto ha aceptado la participación cedida a su favor, siendo el señor Luis Antonio Medina, propietario de una participación, debiendo entregar el socio cedente el certificado de participación que cede conforme al capital social de la compañía, para la emisión de dos nuevos certificados numerados: 009 a favor del señor Luis Antonio Medina POR VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) correspondiente a UNA participación igual, acumulativa e indivisible y de un valor nominal de UN DÓLAR, numerada cero cero uno; y, el certificado numerado 0010 que se emitirá a favor del señor Marco Medina Salinas, POR VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 9,999.00) correspondiente a nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, numeradas de la cero cero dos a la diez mil; DOS) Que el libro de participaciones y socios llevado hasta la presente fecha, queda anulado y consecuentemente se procede a emitir uno nuevo con las reformas realizadas; TRES) El certificado de aportación número 008, queda anulado y por lo tanto se emiten dos nuevos certificados numerados: 009 a favor del señor Luis Antonio Medina POR VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) correspondiente a UNA participación igual, acumulativa e indivisible y de un valor nominal de UN DÓLAR, numerada cero cero uno; y, el certificado número 0010 que se emitirá a favor del señor Marco Medina Salinas, POR VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 9,999.00) correspondiente a nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, numeradas de la cero cero dos a la diez mil; CUATRO) Que se reforme parcialmente el ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía Privada de Seguridad Especial Cia. Ltda "COPSE", el mismo que deberá decir: ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la tercerización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de





vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo y que sirvan para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa; y CINCO) Que se reforme el contrato social de la compañía y se proceda a dar autorización expresa al señor CPTN. (S.P.) MARCO VINICIO MEDINA SALINAS, para que en su calidad de Presidente en subrogación del Gerente General y Representante Legal de la compañía, proceda a realizar todos los trámites pertinentes a la celebración de la Escritura de Cesión de Participación y Reforma del Estatuto Social de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil, así como las demás formalidades que en su competencia se requiera. Luego de las deliberaciones anteriores el Presidente en subrogación del Gerente General mociona que se proceda Autorizar al Asesor Jurídico: Abogado Segundo Mina Sifuentes para que realice los trámites correspondientes para perfeccionar la celebración de la Escritura de Cesión de Participación y Reforma del Estatuto Social de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil, así como todos los trámites necesarios.; No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho cual y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los asistentes, con los cuales el Presidente declara concluida la sesión, y la levanta a las 11h30 del mismo día.- f) Marco Vinicio Medina Salinas, Presidente de la Sesión; f) Luis Antonio Medina.

CERTIFICO, que el acta que antecede es fiel copia de su original al cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, dieciséis de mayo del dos mil siete.


Miguel Rigoberto Avelino Rodríguez
Secretario Ad-hoc.

Guayaquil, 23 de junio del 2005

Señor
Capitán del Ejército (S.P.)
MARCO VINICIO MEDINA SALINAS
Ciudad.-

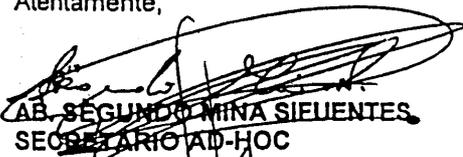
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la **COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió ratificarlo a Usted, en el cargo de **PRESIDENTE**, de la misma por el periodo de **DOS AÑOS**.

De conformidad con lo establecido en Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social de la compañía, le corresponde, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en subrogación del Gerente General.

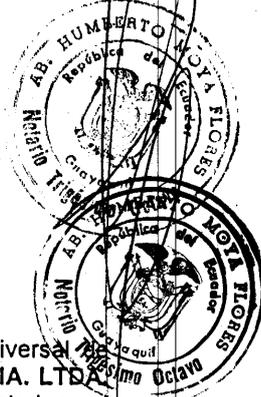
La **COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, fue constituida mediante Escritura Pública, otorgada por la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 14 de octubre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de mayo de 1997.

Atentamente,


AB. SEGUNDO NINA SIFUENTES
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la **COMPAÑÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, para el cual he sido elegido. Guayaquil, 23 de junio del 2005.

Sr. CAP. (SP) MARCO MEDINA SALINAS
c.c. 110197795-5



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la **COMPANIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE"**, a favor de **MARCO VINICIO MEDINA SALINAS**, a foja **62.272**, Registro Mercantil número **11.985**, Repertorio número **22.387**, - Guayaquil, veintiocho de Junio del dos mil cinco.-



[Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 172919
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION: OFIR NAZARENO
RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor [] de trabajo

\$: 9.30

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
En conformidad lo que dispone el Art. 13
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente Hoy se que
la copia precedente que consta de una foja es
cierto el documento que se me exhibe Hoy se
Guayaquil

[Signature]
11.6 ENE 2007



[Signature]
ANGEL AGUILAR

ECUATORIANA *****
 VUERO JULIA ESPERANZA ORFELINO
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

 MERCEDES MEDINA
 LOJA 17-06-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2706731


CIUDADANIA 190000858-0
 MEDINA LUIS ANTONIO
 03 AGOSTO *** 1.932
 LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
 01 065 0038
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO
 Luis P. Medina


ECUATORIANA ***** E333014122
 VANESSA CASTRO VILLACIS
 MILITAR SERV. PASIVO
 05/04/2006
 411340


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 110197795-5
 MEDINA SALINAS MARGO VINICIO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 15 ENERO 1961
 001-1 065 0038
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO


ECUATORIANA *****
 VANESSA CASTRO VILLACIS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 15/05/99
 0241 62


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 05212 397 69
 CASTRO VILLACIS VANESSA ELIZABETH
 NOVIEMBRE 1.969
 GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONDOR
 13 129 11458
 GUAYAS/ GUAYAS
 69
 Vanessa Castro Medina



Este certificado es
VALIDO POR 30 DIAS
 Sustituye al Certificado de Votación
 durante este periodo
 El portador del presente está obligado
 a canjearlo con el
CERTIFICADO DEFINITIVO
 en cualquier Tribunal Provincial Electoral
 y podrá al mismo tiempo
 solicitar su cambio de domicilio electoral
 CADUCA EL 15 DE MAYO DEL 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION 2007
 15 DE ABRIL DE 2007
 Numero: 5
 CEDULA
MEDINA SALINAS, MARCO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
 PROVINCIA
SAMBORONDON
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

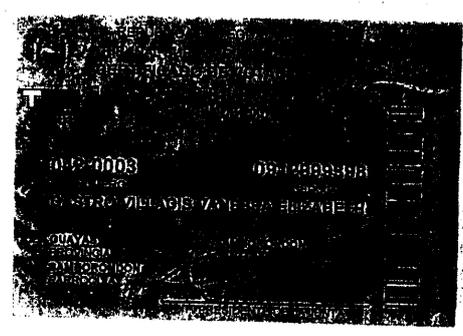
Este Certificado es
VALIDO POR 30 DIAS
 Sustituye al Certificado de Votación
 durante este periodo
 El portador del presente está obligado
 a canjearlo con el
CERTIFICADO DEFINITIVO
 en cualquier Tribunal Provincial Electoral
 y podrá al mismo tiempo
 solicitar su cambio de domicilio electoral
 CADUCA EL 15 DE MAYO DEL 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION 2007
 15 DE ABRIL DE 2007
 Numero: 5
 CEDULA
MEDINA SALINAS, MARCO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
 PROVINCIA
SAMBORONDON
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la Consulta Popular Nacional
 del 15 de Abril del 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**



otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CAPT. S.P. MARCO VINICIO MEDINA SALINAS

Ced. U. No. 110197795-5

Cert. Vot.

COMPANÍA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL

CIA. LTDA. "COPSE"

RUC. 0991377433001

Vanessa Castro Villacis
VANESSA CASTRO VILLACIS

Ced. U. No. 091299939-8

Cert. Vot.

Luis Antonio Medina
LUIS ANTONIO MEDINA
Ced. U. No. 190000858-0
Cert. Vot.

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGÓ ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EN **DIEZ FOJAS ÚTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, MAYO 28 DEL 2.007



EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOJA FLORES



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3 Y 5** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-DIC-0003852** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2.007**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA EL SEÑOR CAPITAN EN SERVICIO PASIVO MARCO VINICIO MEDINA SALINAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE", CONJUNTAMENTE CON SU CÓNYUGE SEÑORA VANESA CASTRO VILLACÍS, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANTONIO MEDINA, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **23 DE MAYO DE 2.007**; Y, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. "COPSE", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **14 DE OCTUBRE DE 1.996**.

GUAYAQUIL, JUNIO 25 DEL 2.007

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOJA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 31.745
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0003852, dictada el 14 de junio del 2007, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de **COMPANIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. COPSE**, de fojas 799 a 821, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 49. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 792 un extracto de la presente escritura pública.- 4.- Queda inscrita la Cesión de Participaciones mediante la cual el señor **MARCO VINICIO MEDINA SALINAS** con autorización de su cónyuge la señora **VANESSA CASTRO VILLACÍS** cede y transfiere (1) una participación de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de **LUIS ANTONIO MEDINA**, que posee dentro del capital social de **COMPANIA PRIVADA DE SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. COPSE** .- 6.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 28.233, 98.076 y 54.598 del Registro Mercantil del 1.997, 2.002 y 2.007 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 31745



S

REVISADO POR:

B



Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA